

Mérida, Yucatán, a 03 de octubre de 2024.
OFICIO NO. CG/SE/1110/2024

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

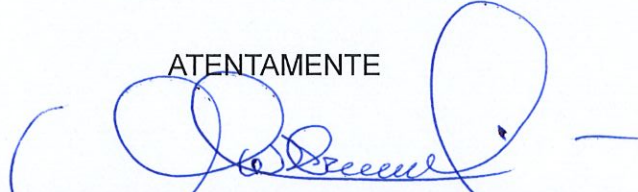
Derivado del Memorándum TI-119-2024 signado por el Dr Jose Luis Barrera Canto, Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información, el cual se adjunta, se pone a consulta las siguientes determinaciones:

- a) Se dispensará la conformación del Comité Técnico Asesor (COTAPREP), bajo las consideraciones expuestas anteriormente, tanto operativas como presupuestales.
- b) Se dispensará la contratación de un ente auditor, considerando que se realizará una prueba funcional y un simulacro para garantizar que el sistema informático se comporte de forma correcta, además de la situación presupuestal y los tiempos demasiados cortos para realizar esta actividad.
- c) Se usará un prototipo navegable simplificado para publicación de PREP que solo atienda los municipios en cuestión, de forma tal que reduzca su complejidad en la elaboración.

Agradeciendo de antemano la atención a esta solicitud de consulta, quedo a su disposición para cualquier información adicional que se requiera.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. ENRIQUE DE JESÚS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

DE: DR. JOSÉ LUIS BARRERA CANTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PARA: MTRO. ENRIQUE DE JESÚS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

ASUNTO: CONSULTA SOBRE REQUERIMIENTOS PARA PREP

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024

NÚMERO: TI-119-2024

Las próximas elecciones extraordinarias de los Municipios de Izamal y Chichimilá en nuestro Estado de Yucatán, conforme la numeralia de la elección ordinaria inmediata anterior, procesarán 38 y 13 actas de escrutinio y cómputo, respectivamente. El total de actas por procesar que serán 51, representa el 0.574% de las actas procesadas en la elección ordinaria del 2 de junio de 2024.

Tomando lo anterior en consideración, aunado a la situación presupuestal actual, deriva que la optimización de recursos económicos es un factor importante para las consideraciones que se tomen respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Por otro lado, el proceso electoral extraordinario será desarrollado en 7 semanas; que en nuestra consideración representa un tiempo muy reducido para la implementación del PREP, haciendo complejo incluir una auditoría al sistema informático.

Con relación al COTAPREP, la instancia interna de coordinación tomará en consideración las observaciones emitidas por el COTAPREP integrado para las elecciones ordinarias del 2 de junio de 2024 y que, en su caso, apliquen para la elección extraordinaria de Izamal y Chichimilá.

Tomando en consideración que, en elecciones extraordinarias, el Organismo Público Electoral Local tiene como atribución determinar acuerdos con relación a la implementación y operación del PREP, me permito amablemente poner a consulta las siguientes determinaciones:

- a) Se dispensará la conformación del Comité Técnico Asesor (COTAPREP), bajo las consideraciones expuestas anteriormente, tanto operativas como presupuestales.

- b) Se dispensará la contratación de un ente auditor, considerando que se realizará una prueba funcional y un simulacro para garantizar que el sistema informático se comporte de forma correcta, además de la situación presupuestal y los tiempos demasiados cortos para realizar esta actividad.
- c) Se usará un prototipo navegable simplificado para publicación de PREP que solo atienda los municipios en cuestión, de forma tal que reduzca su complejidad en la elaboración.

Derivado de lo anteriormente presentado, y con base en el artículo 26, numeral 5 del Reglamento de Elecciones le solicito amablemente para que, de no tener inconveniente u observaciones dicha información se envíe al Instituto Nacional Electoral por su amable conducto.


Agradeciendo de antemano la atención a esta solicitud, quedo a su disposición para cualquier información adicional que se requiera.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ LUIS BARRERA CANTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA
FECHA:	03 OCT 2024
PRESENTADO POR:	Dr. JL Barrera
RECIBIDO POR:	Pe. Sar. Marina
CON _____	ANEXOS. HORA: 17:51



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 5192 / 2024

Ciudad de México, 4 de octubre de 2024

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Me refiero al oficio CG/SE/1110/2024 remitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPAC Yucatán), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio CONSULTA/YUC/2024/8, mediante el cual dicho Organismo Público Local (OPL) consulta las siguientes determinaciones:

- a) *Se dispensará la conformación del Comité Técnico Asesor (COTAPREP), bajo las consideraciones expuestas anteriormente, tanto operativas como presupuestales.*
- b) *Se dispensará la contratación de un ente auditor, considerando que se realizará una prueba funcional y un simulacro para garantizar que el sistema informático se comporte de forma correcta, además de la situación presupuestal y los tiempos demasiados cortos para realizar esta actividad.*
- c) *Se usará un prototipo navegable simplificado para publicación de PREP que solo atienda los municipios en cuestión, de forma tal que reduzca su complejidad en la elaboración.*

En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se determina que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los OPL, así como en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del referido Reglamento, en el que se establece que la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica deberá remitir directamente a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL la respuesta que corresponda a la brevedad posible, en un plazo no mayor a **3 días hábiles** siguientes a su recepción, durante proceso electoral, me permito informar lo siguiente:

- **Determinaciones a) y b).** En el numeral 3 del artículo 336 del RE, se establece que el **Órgano Superior de Dirección del OPL**, en el caso de elecciones extraordinarias,

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 5192 / 2024

determinará la integración o no del Comité Técnico Asesor del PREP y la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier **determinación** al respecto, deberá estar debidamente **justificada** y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del INE para que determine la procedencia de la decisión.

En ese sentido, corresponde al Órgano Superior de Dirección del OPL de Yucatán determinar la integración o no del Comité Técnico Asesor del PREP y la realización o no de auditorías.

Por otro lado, se considera importante que el IEPAC Yucatán evalúe la viabilidad de realizar al menos tres simulacros del PREP, toda vez que sólo contempla la ejecución de uno. El objetivo es que dicho Organismo pueda verificar que cada una de las fases de la operación del PREP se desarrollen correctamente, así como anticipar y mitigar posibles riesgos o contingencias que puedan surgir durante su implementación.

- **Determinación c).** De conformidad con el **numeral 2** del artículo **336** del **RE**, el cual establece que, tratándose de **elecciones extraordinarias** el **Órgano Superior de Dirección del OPL** podrán realizar ajustes en **procedimientos y plazos** para, en su caso, llevar a cabo el PREP.

En este contexto, es necesario que el **sitio de publicación y la base de datos del PREP** que se prevean utilizar **contemplan** los elementos descritos en los numerales **25, 26, 27, 28, 29 y 30** del **Anexo 13** del referido Reglamento.

Por último, se solicita al **OPL de Yucatán**, una vez que sean adoptadas las determinaciones referidas, se informe a este Instituto, a más tardar, **el 12 de octubre del presente**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG2267/2024 aprobado por del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán; del municipio de San Lucas

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UTSI / 5192 / 2024

Tecopilco y de la comunidad de santa maría Capulac, del municipio de Tetla de la Solidaridad, en el estado de Tlaxcala; así como de los municipios de Chichimilá e Izamal, en el estado de Yucatán.

En este sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEPAC Yucatán.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel
Encargado de Despacho de la Coordinación General
Unidad Técnica de Servicios de Informática

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Mtra. Viviana Berenice Espinosa Barrón Secretaria Particular Unidad Técnica de Servicios de Informática
-------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- C.c.e.p.** **Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.**- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.- Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz.- Vocal Ejecutivo de La Junta Local de Yucatán.- Presente.

Ref. CONSULTA/YUC/2024/8

“El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Documento firmado por: ESPINOSA BARRON VIVIANA BERENICE

Certificado: 000000000000000005539 **Sello digital del documento original:** MqGEtbXPVainTkrLvpOPf3Fk/g3a4vYW71jZRHfjrm=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124, Torre Zafiro II, Piso 1, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional Electoral,E=autoridad.certificadora@ine.mx| Fecha: 04/10/2024 04:02:16:00 PM

Documento firmado por: DE BRASDEFER CORONEL FELIX MANUEL

Certificado: 000000000000000005531 **Sello digital del documento original:** ow+AjMycEVcFxmFKNGwk9Wt6mI3l87lZcOJCxpG8QQ=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124, Torre Zafiro II, Piso 1, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional Electoral,E=autoridad.certificadora@ine.mx| Fecha: 04/10/2024 04:22:01:00 PM